



El 1 de marzo del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo 230211/60 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para el pago en plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades de las cuotas a cargo de los patrones que se hubieran causado durante el mes de enero y las que se causen durante el mes de febrero de 2011.

Los aspectos más relevantes contenidos en acuerdo son los siguientes:

- Se otorgan facultades a los Titulares de las Delegaciones Estatales del IMSS en Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Durango, y Regional en Baja California, así como de las Subdelegaciones del IMSS Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Juárez 1, Juárez 2 y Nuevo Casas Grandes; Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán; Agua Prieta, Caborca, Ciudad Obregón, Hermosillo, Nacozari de García, Navojoa y Nogales; Durango y Gómez Palacio; así como San Luis Río Colorado, para que autoricen el pago en plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades del pago de las cuotas causadas en enero y febrero del presente año.

Este beneficio se otorgará a los patrones y demás sujetos obligados que así lo soliciten y que cuenten con trabajadores permanentes y eventuales del campo, cuyo domicilio fiscal o con centros de trabajo o cualquier otro establecimiento se encuentre ubicado en las zonas que fueron afectadas por la ocurrencia de las heladas severas entre los días del 1 al 5 de febrero de 2011 y que en el mismo acuerdo señalan.

- Las cuotas que se considerarán para este acuerdo son las obreras patronales a cargo del patrón que se hayan causado durante el mes de enero y que debieron pagarse a más tardar el 17 de febrero, así como las que se causen en el mes de febrero cuyo pago deberá efectuarse el 17 de marzo de 2011.

Para la aplicación de este beneficio deberán acreditar que por tal acontecimiento no estuvieron o estarán en posibilidad de cumplir en esas fechas con el pago de las cuotas.

- Las cuotas respectivas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las que se retengan a los trabajadores deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establece la Ley del Seguro Social (LSS) y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (Reglamento).
- Se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal siempre que se cumpla con los demás requisitos contemplados en la LSS y su Reglamento, para el pago en parcialidades y que la solicitud para la aplicación de este beneficio se presente a más tardar el 31 de marzo del presente año.
- Los patrones que con anterioridad al mes de enero de 2011 cuenten con autorización para efectuar el pago en plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualizaciones, recargos y multas, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al propio mes de enero y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago en los mismos términos y condiciones autorizadas, a partir del mes de abril de 2011.
- Cuando se dejen de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades, sucesivas o no, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades a que se refiere este acuerdo y el IMSS exigirá el pago total de las cantidades adeudas.
- Se establecen también que para efectos de apoyar a los patrones y demás sujetos obligados a que se refiere este acuerdo no se ordenarán ni practicarán nuevos actos de fiscalización hasta el 29 de abril de 2011.
- Se instruye a la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que verifique que las Delegaciones Estatales del IMSS en Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Durango, y Regional en Baja California, así como las Subdelegaciones citadas, no impongan multas o, en su caso, dejen sin efecto las impuestas a los patrones y demás sujetos obligados a los que hace referencia el presente acuerdo y que así lo soliciten por los períodos de enero y febrero de 2011.

PwC Impuestos Informa

*Facilidades administrativas a los patrones y demás sujetos, obligados,
afectados por fenómenos naturales*



Claudia Hernández Liñan Gerente Especialidad en Contribuciones Locales y de Seguridad Social
Elizabeth Rodríguez Senior Especialidad en Contribuciones Locales y de Seguridad Social